

Anexo 15: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA VISITANTES TEMPORALES, VISAS DE RESIDENCIA TEMPORAL Y VISAS DE RESIDENCIA PERMANENTE:

A partir del artículo 54 al 58, la LOMHE, considera el acceso al trabajo de la población migrante conforme las siguientes categorías de visa:

A) VISITANTES TEMPORALES

- *Trabajador migrante temporal*
Requisitos: Los lineamientos en cuanto a requisitos, tiempos de permanencia autorizados, aranceles, etc., deberán ser definidos en el Reglamento a la LOMHE.

B) RESIDENCIA TEMPORAL

- *Trabajador*
- *Inversionista*
- *Profesional, técnico, tecnólogo o artesano*

Requisitos:

- 1) *Documentación oficial que acredite la categoría para la cual se aplica*
- 2) *Pasaporte válido y vigente, documentos de viaje o de identidad reconocidos a través de instrumentos internacionales*
- 3) *Certificado de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años previo a su arribo al territorio ecuatoriano*
- 4) *No ser considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano*
- 5) *Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su núcleo familiar dependiente*
- 6) *Pago de la tarifa fijada por la autoridad de movilidad humana; y,*
- 7) *Presentar el formulario de solicitud de residencia temporal.*

Se exceptúan en lo que corresponda, los requisitos previstos anteriormente a las personas en situación de protección internacional por el Estado ecuatoriano, por excepción y por razones humanitarias.

Una vez concedida la residencia temporal, la persona extranjera deberá afiliarse al sistema de seguridad social o a un seguro de salud privado.

C) RESIDENCIA PERMANENTE

- *Trabajador*
- *Inversionista*
- *Profesional, técnico, tecnólogo o artesano*

Condiciones:

- 1) *Cumplir al menos veintiún meses en calidad de residente temporal y presentar la solicitud correspondiente previa al vencimiento de la condición migratoria que ostenta;*
- 2) *Haber contraído matrimonio o mantener unión de hecho legalmente reconocida con una persona ecuatoriana;*
- 3) *Ser extranjero menor de edad o persona con discapacidad que dependa de una persona ecuatoriana o de un extranjero que cuente con residencia permanente; o,*

- 4) Ser pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de un ciudadano ecuatoriano o de un ciudadano extranjero con residencia permanente en el Ecuador.

Requisitos:

- 1) Acreditar una de las condiciones establecidas en la LOMHE para la residencia permanente;
- 2) Pasaporte válido y vigente o documentos de viaje o identidad reconocidos a través de instrumentos internacionales;
- 3) Certificado de antecedentes penales de su estancia en el Ecuador para residentes temporales. En los demás casos se presentará el certificado del Estado de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años. Se exceptúa de esta obligación a las personas no imputables penalmente;
- 4) No ser considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano;
- 5) Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente.
- 6) Pago de la tarifa fijada por la autoridad de movilidad humana.

Se exceptúan en lo que corresponda, los requisitos previstos anteriormente a las personas reconocidas como sujetas de protección internacional por el Estado ecuatoriano.

Una vez concedida la residencia permanente, la persona extranjera deberá afiliarse al sistema de seguridad social o a un seguro de salud privado.

PROCEDIMIENTO PARA EMISIÓN DE VISAS DE RESIDENCIA TEMPORAL Y RESIDENCIA PERMANENTE

- 1) Ingreso de solicitud previo cumplimiento de los requisitos
- 2) Revisión y asignación de timbres al expediente
- 3) Análisis del expediente
- 4) Informe del trámite
- 5) Suscripción de dictamen por la autoridad
- 6) Notificación al usuario
- 7) Emisión de visa

PROCESO DE NATURALIZACIÓN

La nacionalidad ecuatoriana por naturalización puede ser obtenida por los siguientes procesos:

- 1) Carta de naturalización
- 2) Naturalización por Matrimonio o Unión de Hecho
- 3) Naturalización por Adopción
- 4) Naturalización de niños, niñas o adolescentes nacidos en el extranjero de madre o padre ecuatoriano por naturalización
- 5) Naturalización de personas extranjeras por haber prestado servicios relevantes al país

Carta de Naturalización: Es el acto administrativo que otorga la nacionalidad ecuatoriana a los extranjeros, conforme determina la Constitución de la República.

Podrán solicitar la carta de naturalización:

1. Las personas extranjeras que hayan residido de forma regular y continua al menos tres años en el Ecuador; y,

2. *Las personas reconocidas como apátridas por el Estado ecuatoriano y que hayan permanecido en el país al menos dos años a partir de su reconocimiento.*

Naturalización por Matrimonio o Unión de Hecho: La persona extranjera que haya contraído matrimonio o mantenga una unión de hecho legalmente reconocida con una persona ecuatoriana podrá solicitar la naturalización, luego de transcurridos dos años desde la fecha en que se ha celebrado el matrimonio o inscrito la unión de hecho conforme al reglamento de la presente Ley.